

DECRETO N°

4833

TEMUCO,

29 DIC. 2023

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y FID Chile Seguros Generales S.A., por escritura privada de fecha 26 de diciembre del año 2023.

2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Contratación de Seguros para Inmuebles Municipales de la Municipalidad de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y FID Chile Seguros Generales S.A., Rol Único Tributario N° 77.096.952-2, por escritura privada de fecha 26 de diciembre del año 2023.

2. La vigencia del presente contrato será: a) la línea N° 1: el plazo de 1 año, contado desde el día 23 de noviembre del año 2023, término que podrá renovarse por igual periodo por razones de buen servicio, previo acuerdo de la comisión evaluadora de propuestas; y b) la línea N° 2: el plazo de 1 año, contado desde el día 23 de noviembre del año 2023, término que podrá renovarse por igual periodo por razones de buen servicio, previo acuerdo de la comisión evaluadora de propuestas, c) la línea N° 3: el plazo de 1 año, contado desde el día 21 de enero del año 2023, término que podrá renovarse por igual periodo por razones de buen servicio, previo acuerdo de la comisión evaluadora de propuestas, y la línea N° 4: el plazo de 1 año, contado desde el día 18 de diciembre del año 2023, término que podrá renovarse por igual periodo por razones de buen servicio, previo acuerdo de la comisión evaluadora de propuestas

3. La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, por la línea N° 1, la suma única y total de 2.833.16 Unidades de Fomento; y por la línea N° 2, la suma única y total de 4,73 Unidades de Fomento, por la línea N° 3, la suma única y total de 1.910,85 Unidades de Fomento; y por la línea N° 4, la suma única y total de 695,19 Unidades de Fomento conforme al detalle indicado en el Decreto Alcaldicio N° 1.156 de fecha 06 de diciembre del año 2023.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MMA/chp

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2842666



CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.

En Temuco, a 26 de diciembre del año 2023, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.** en adelante "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 67.096.952-2 representada conjuntamente por don **JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] y por don **FRANCISCO JAVIER AVENDAÑO MUÑOZ**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] la Prestadora y sus representantes con domicilio en Temuco, calle Prat N° 847 oficina 309, los comparecientes mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO.ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número 799 de fecha 07 de septiembre del año 2023, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 200-2023:" **CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**". Mediante Decreto Alcaldicio número 1.156 de fecha 06 de diciembre del año 2023, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada, al prestador, específicamente **La Línea Número Uno** "Inmuebles Municipales y su contenido", **Línea Número Dos** "Inmuebles de cementerio y su contenido", **La Línea número tres** "Inmuebles de educación y su contenido", y **la Línea número cuatro** "Inmuebles de Salud

2840891
7 040001

y sus contenidos". Los referidos documentos han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO. OBJETO: En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, el servicio: Contratación de Seguros para Inmuebles Municipales, específicamente **La Línea Número Uno** "Inmuebles Municipales y su contenido", **Línea Número Dos** "Inmuebles de cementerio y su contenido", **La Línea número tres** "Inmuebles de educación y su contenido", y **la Línea número cuatro** "Inmuebles de Salud y sus contenidos", el cual será desarrollado con estricta sujeción a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 200-2023, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, por la línea N° 1, la suma única y total de 2.833.16 Unidades de Fomento; y por la línea N° 2, la suma única y total de 4,73 Unidades de Fomento, por la línea N° 3, la suma única y total de 1.910,85 Unidades de Fomento; y por la línea N° 4, la suma única y total de 695,19 Unidades de Fomento conforme al detalle indicado en el Decreto Alcaldicio N° 1.156 de fecha 06 de diciembre del año 2023. La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas por la Prestadora, debidamente visadas por la Unidad Técnica de la Propuesta, conforme lo establecido en el artículo décimo noveno de las Bases Administrativas.

CUARTO: La vigencia del presente contrato será: **a) La línea N° 1:** el plazo de un año, contado desde el día 23 de noviembre del año 2023, término que podrá renovarse por igual periodo por razones de buen servicio, previo acuerdo de la comisión evaluadora de propuestas; y **b) La línea N° 2:** el plazo de un año, contado desde el día 23 de noviembre del año 2023, término que podrá renovarse por igual periodo por razones de buen servicio, previo acuerdo de la comisión evaluadora de propuestas, **c) La línea N° 3:** el plazo de un año, contado desde el día 21 de enero del año 2024, término que podrá renovarse por igual periodo por razones de buen servicio, previo acuerdo de la comisión

evaluadora de propuestas; y **d) La línea N° 4:** el plazo de un año, contado desde el día 18 de diciembre del año 2023.

QUINTO: Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para la ejecución del servicio, en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SEXTO. GARANTÍA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número 0250338 del Banco de Santander por la suma de 207,5000 U.F, con vencimiento el día 23 de febrero del año dos mil veinticuatro

SÉPTIMO: En el evento que la Prestadora no haga llegar las pólizas adjudicadas a más tardar con dos días de anticipación al inicio de su vigencia, la Municipalidad le cursará una multa correspondiente al 1% del valor de la póliza sin entregar. La aplicación de multas será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel que haya ocurrido la falta.


OCTAVO: Los comparecientes dejan constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión ordinaria de fecha 07 de noviembre del año 2023.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMO: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021. La personería de don

JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS y don **FRANCISCO JAVIER AVENDAÑO MUÑOZ** para actuar en representación de la Prestadora **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.**, consta en sesión ordinaria de directorio de fecha 31 de marzo del año dos 2022, reducida a escritura pública con fecha 01 de septiembre del año 2022, otorgada ante el Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaria de Santiago, Eduardo Javier Diez Morello, anotada en el Repertorio bajo el número 31.582 correspondiente al año 2022.

DÉCIMO PRIMERO: Los gastos notariales derivados de este contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio cuyos representantes legales deberán autorizar su firma ante Notario.

**ROBERTO NEIRA ABURTO**
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Benjamín Lea-Plaza Edwards
Benjamín Lea-Plaza Edwards (20 dic. 2023 14:42 GMT-3)

JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS
En rep. **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.**


Francisco Avendaño Muñoz (29 dic. 2023 14:40 GMT-3)

FRANCISCO JAVIER AVENDAÑO MUÑOZ
En rep. **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.**

MRA/cop

